



CUT: 113286-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2336 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 03 OCT. 2017

### VISTO:

El escrito signado con CUT N° 113286-2017, presentado por el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, identificado con DNI N° 22182963, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá declaró el Abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 158573-2015, iniciado por el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto de los pozos IRHS-11-04-01-35, IRHS-11-04-01-36 e IRHS-11-04-01-37, ubicados en el sector Fundo paraíso, distrito y provincia de Palpa y departamento de Ica, por no haber cumplido con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° 546-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, provocando la paralización del expediente administrativo,



en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito del visto, el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017, señalando que si realizó la subsanación de las observaciones que se realizaron mediante Carta N° 546-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, mediante escrito de fecha 01.03.2017, señalando que dicho documento fue presentado en la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Grande – Sede Palpa. Por lo que solicita que se continúe el trámite de la Formalización de Licencia de Uso de Agua;

Que, asimismo, adjunta en calidad de nueva prueba, copia del cargo de recepción del escrito presentado ante la Oficina de enlace de la Administración Local de Agua Grande – Sede Palpa con fecha 01.03.2017, la misma que no obra en el presente expediente. En ese sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el presente recurso, es admitido a trámite;

Que, cabe precisar que el expediente administrativo que dio origen al acto administrativo impugnado, está referido a la solicitud de acogimiento al Procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), la cual está regulada por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA. En dicho trámite, mediante Carta N° 546-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, se requirió al administrado, presentar declaración jurada y/o carta poder debidamente legalizada de representación de los demás herederos y que acredite documentadamente el uso público, pacífico y continuo del agua subterránea. Dicho requerimiento fue contestado mediante escrito de fecha 01.03.2017, por el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, sin embargo, no fue adjuntado al expediente principal, por lo tanto, no fue evaluado, aun cuando el expediente fue remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha mediante Oficio N° 351-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G, con fecha 17.03.2017, y recibido con fecha 20.03.2017;

Que, en mérito a la nueva prueba presentada, el recurrente, ha acreditado haber contestado el requerimiento de observaciones realizado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, y que no fue evaluado, a pesar de haber remitido el expediente con fecha posterior. En ese sentido, se advierte que corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que declare fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017, y en consecuencia, disponga retrotraer el procedimiento hasta el momento anterior a la evaluación técnica, a fin de que la Administración Local de Agua Grande realice la evaluación de los documentos presentados por el recurrente con fecha 01.03.2017 y emita opinión técnica, a fin de continuar el trámite administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 2824-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, considera que debe declararse Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, contra la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017;



Estando a lo señalado y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

**SE RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, identificado con DNI N° 22182963, contra la Resolución Directoral N° 1299-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.07.2017. Por lo tanto, **REVOCAR**, la recurrida, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO 2°.- RETROTRAER** el procedimiento administrativo a fin de que el personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, evalúe los documentos presentados por el recurrente con fecha 01.03.2017, emitiendo la opinión técnica al respecto. Por lo tanto **REMITIR** los actuados del expediente administrativo con CUT N° 158573-2015, a la Administración Local de Agua Grande, para la evaluación del expediente de acuerdo con los dispositivos legales señalados.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Gustavo Alejandro Luna Cappelletti, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



  
**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha